

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**2307** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se modifica la declaración de la utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada "Parque Eólico Padul", en el término municipal de Padul (Granada). Expte. 7.971/AT.*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero: Mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2000, la empresa Wind Ibérica España, S.A. solicitó en esta Delegación Territorial, autorización administrativa para realizar instalación eólica de generación de energía eléctrica, en el término municipal de Padul, denominada "Parque Eólico Padul".

Segundo: Con fecha 10 de febrero de 2006, esta Delegación acuerda otorgar el cambio de titularidad del expediente a favor de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A., que tras una fusión por absorción en la actualidad se corresponde con la empresa Enel Green Power España, S.L., con domicilio en Avda. de la Borbolla, núm. 5, de Sevilla.

Tercero: Posteriormente se dictó Resolución de 13 de febrero de 2006 de la extinta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada por la que se concede autorización administrativa a Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. para la citada instalación en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Boja nº 59 de 28 de marzo de 2005).

Cuarto: Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como nuestra aprobación del proyecto de ejecución efectuada mediante Resolución de 7 de octubre de 2009.

Quinto: Mediante escrito de 18 de noviembre de 2009 la promotora solicita la modificación a la aprobación del proyecto de ejecución, consistente en el cambio de trazado de la red subterránea desde los aerogeneradores 1 y 2 hasta la subestación de conexión, modificación aprobada por Resolución de 30 de noviembre de 2009.

Sexto: Con fecha 29 de enero de 2010 esta Delegación declaró de utilidad pública la instalación de generación eléctrica denomina Parque Eólico Padul, con número de expediente 7.971/AT, con el correspondiente anexo donde se establecía la relación de bienes y derechos afectados.

Séptimo: La empresa beneficiaria de la declaración de utilidad pública Enel Green Power España, S.L., presenta el 3 de julio de 2012, como complemento de su escrito de 6 de septiembre de 2011, el listado de las parcelas que no han resultado afectadas por el expediente expropiatorio una vez realizado el parque eólico, acompañadas de la relación de bienes y derechos afectados definitivamente por la instalación del Parque Eólico con los que no existe acuerdo

con los propietarios. Igualmente se acompañó en este escrito relación de propietarios y parcelas si afectadas donde consta el acuerdo con la empresa beneficiaria.

#### Fundamentos de derecho

Primero: Esta Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada es competente para la modificación de la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012 de 05 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 5.6 de la Orden de 24 de junio de 2010 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo: El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su reglamento, la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, resuelve:

Primero: Modificar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la utilidad pública de la instalación citada sustituyendo a la publicada junto a la Resolución de 29 de enero de 2012. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por la instalación del parque eólico y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Padul, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de

Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el Parque Eólico Padul (Granada).

Núm.	Datos del propietario de la finca afectada	Situación y datos catastrales de la finca afectada				Pleno dominio						Servidumbre
		Naturaleza del Terreno	Paraje del terreno y Término municipal	Números polígono y Parcela Catastral		Superficie Catastral Total (m <sup>2</sup> )	Aerogenerador	Cimentación (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Vial (m <sup>2</sup> )	
1	Antonio Tovar Fernandez 23412079-B	E(*)	El Rubio PADUL	2	306	5,857	0	0	0	0	211	0
2	Dolores Delgado Ferrer	E(*)	El Rubio PADUL	2	308	15,152	0	0	0	0	542	0
3	José Tovar Alcalá	E(*)	Cerrillo Cervera PADUL	16	737	7,284	0	0	0	0	615	0
4	Ana Sánchez Arias 46-633.800 N Juan de la Cruz Almendro Morales. 2424777-R	E (*)	Cerrillo Cervera PADUL	16	736	1,790	0	0	0	0	46	0
5	Ana Sánchez Arias 46-633.800 N Juan de la Cruz Almendro Morales. 2424777-R	E (*)	Cerrillo Cervera PADUL	16	735	3,394	0	0	0	0	102	0
6	Juan Rejón Roldán	E (*)	El Rubio PADUL	16	723	12,577	0	0	0	0	0	15
7	Antonia Cordovilla Franco. 24166917 N	AM(*)	El Rubio PADUL	16	492	9,085	0	0	0	0	242	0
8	Antonio García Paniza	E (*)	El Rubio PADUL	16	719	11,176	A9	0	27	0	36	0
9	Salvador Molina Villena 24092537-Z	E(*)	El Rubio PADUL	2	333	26,733	A9	0	0	107	0	0
10	Antonio Duarte Ferrer 24070273-Z	E(*)	Cañada de los Ortega/ PADUL	2	341	227	A10	0	0	0	9	0
11	Dolores Sanchez Casares 23.679.132 B	E(*)	Cañada de los Ortega/ PADUL	2	346	261	A10	0	98	159	0	6
12	Antonio García Sotoi	E(*)	Cañada de los Ortega/ PADUL	2	343	584	0	0	0	0	26	0
13	María del Carmen Maldonado García 24.178.360-R	C(*)	Cañada de Vergara PADUL	16	488	42,422	0	0	0	0	242	0
14	Esteban Sánchez Lagares 23.679.135 Z	O(*)	Los Garronchales PADUL	16	1	2,384	0	0	0	0	137	0
15	Ana Sánchez Casares 23.548.529 W	E(*)	Los Garronchales PADUL	16	2	3,081	A11	0	0	5	150	0
16	Juan Sánchez Delgado y Concepción Castillo Pérez	AM(*)	Los Garronchales PADUL	2	355	16.176	A 11	0	0	0	51	20
17	Joaquín Villena Álvarez 23.411.960 F	C(*)	Cañada de la Sima PADUL	16	867	13,040	0	0	0	0	416	0
18	Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J Joaquín Villena Álvarez 23.411.960 F	O(*)	Cañada de la Sima PADUL	16	868	273	0	0	0	0	13	0
19	Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J	C(*)	Chirbaile PADUL	16	864	2,152	0	0	0	0	324	0
20	Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J	C(*)	Chirbaile PADUL	16	863	29,606	0	0	0	0	7	0
21	Gracia Villena Álvarez 23.412.058 J	C(*)	Chirbaile PADUL	16	853	5,991	0	0	0	0	381	0
22	José Fermín Villena Martín 24.193.090 B	C(*)	Chirbaile PADUL	16	849	21,661	0	0	0	0	93	0
23	José Fermín Villena Martín 24.193.090 B	C(*)	Chirbaile PADUL	16	848	7,508	0	0	0	0	351	0
24	Concepción Villena Álvarez 23.584.448 H	C(*)	Chirbaile PADUL	16	846	4,983	0	0	0	0	15	0
25	Joaquina Martín Villena 23.414.112 C	C(*)	Chirbaile PADUL	16	832	5,365	0	0	0	0	87	0
26	Joaquín Morales Molina 24.123.269 H Joaquina Martín Molina 24.169.340 C	C(*)	Cuesta del Espino/ PADUL	16	823	779	0	0	0	0	174	0
27	M <sup>o</sup> Lourdes García Alvarez 24.113.025 D	AM(*)	Cerro Gordo PADUL	17	75	8,409	0	0	0	0	844	0
28	Salvador Ferrer Moreno	C(*)	Cerro Gordo PADUL	17	69	4,075	0	0	200	0	122	0
29	Diego García Maldonado 24.089.540 F	AM(*), E(*)	Los Garronchales	17	65	20,455	A1	0	1	372	0	42
30	M <sup>o</sup> Josefa Villena Rejón 74.578.702 Y	E (*)	Cerro Gordo PADUL	17	87	49,884	A1	0	1547	78	1.697	402
31	Otilia Maldonado García y Francisco García Maldonado 23.518.130 D	E(*)	Cerro Gordo PADUL	17	92	10,218	A2	0	0	9	0	0
32	Dolores Maldonado García y Francisco García Maldonado	E (*), MB (*), EA (*) y AT (*)	Cerro Gordo PADUL	17	93	21,299	A2	0	0	0	0	24

Núm.	Datos del propietario de la finca afectada	Situación y datos catastrales de la finca afectada				Pleno dominio						Servidumbre
		Naturaleza del Terreno	Paraje del terreno y Término municipal	Números polígono y Parcela Catastral		Superficie Catastral Total (m <sup>2</sup> )	Aerogenerador	Cimentación (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Vial (m <sup>2</sup> )	
33	Andrés Cordovilla Morales	AM (*)	Cerro Gordo PADUL	17	98	5,971	0	0	0	0	79	0
34	Francisco Maldonado García	E(*)	Cerro Gordo PADUL	17	97	3,143	A3	0	0	288	0	0
35	Francisco Delgado Martos 23.411.932 W	E(*)	Cantarranas PADUL	17	721	15,752	0	0	0	0	0	238

O (\*) Olivos. AM (\*) Almonds. E (\*) Erial Pastos. C (\*) Labor secano. MB (\*) Monte Bajo. EA (\*) Edificaciones Agrarias. AT (\*) Espartizar o Atochar. VT (\*) Vía de Comunicación de Dominio Público.

La afección de vial de las parcelas que se indican a continuación incluyen afección de la zanja en la que se instala la línea eléctrica subterránea:

Polígono 16:

Parcelas: 719, 737, 736, 735, 867, 868, 864, 853, 849, 848, 823.

Polígono 17:

Parcelas: 75, 69.

Polígono 2:

Parcelas: 306, 308.

Granada, 5 de diciembre de 2012.- Delegado Territorial.

ID: A130002399-1